



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00783-2015



MincIT

2-2015-016039
2015-10-05 02:19:18 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: INCOLPRO LTDA

Bogotá, D.C.,

Señora
CLARA ELVIRA MARQUEZ
Contadora General
INCOLPRO LTDA
gerencia@incolpro.com
departamentodecontabilidad@incolpro.com
auditoria@incolpro.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

| REFERENCIA: | |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de Radicado | 29 de Septiembre de 2015 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015- 834 -CONSULTA |
| Tema | Aplicación de NIIF |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Generalidades"

Somos una copropiedad llamada **EDIFICIO CREAR Q** con **NIT: 900.442.202-2** ubicada en la CR 25 No 45B - 22

Características financieras a diciembre 31 de 2014.

- Activos totales: 29'425.212
- Patrimonio: 35'535.734
- Propiedad planta y equipo: 0

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Características generales:

- Contamos con 2 empleados INDIRECTOS, pues la administración del edificio se delegó a la empresa INCOLPRO LTDA, la cual nos suministra una administradora, y una señora del aseo general.
- La empresa de vigilancia nos provee de las otras 3 personas que nos colaboran con el edificio. Aclarando que ninguno de estos es empleado directo de la copropiedad.
- El edificio es de uso residencial exclusivamente

Consulta

Bajo estas características de la copropiedad.

¿La copropiedad está obligada a la implementación de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA de acuerdo a los decretos reglamentarios 1314 del año 2009?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos números 2014-109, 2015-063, 2015-131, 2015-327 y 2015-460 emitidos el: 11 de abril de 2014, 30 de enero, 24 de marzo, 3 de mayo y 13 de julio de 2015 respectivamente por este Órgano de Normalización Técnica, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10